



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 017-2019-MDS**

Socabaya, 08 de marzo del 2019

**VISTOS:**

Los Oficios N° 013-2019/ASOCP/AQP, N° 014-2019/ASOCP/AQP y N° 015-2019/ASOCP/AQP de Asociación Paz Perú - ONG, El Informe Legal N° 016-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".



Que, mediante Oficios N° 013-2019/ASOCP/AQP, N° 014-2019/ASOCP/AQP y N° 015-2019/ASOCP/AQP, Asociación Paz Perú - ONG propone la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación Paz Perú - ONG", el que tiene por objeto establecer los términos de cooperación y coordinación entre las partes que permitirá elaborar mecanismos y estrategias en favor de la población en situación de riesgo.

Que, mediante Informe Legal N° 016-2019-MDS/A-GM-OAJ en aplicación de la normativa vigente, es de la opinión de Acumular los Expedientes presentados por Asociación Paz Perú - ONG, al encontrarse relacionados para un propósito en común y de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, resulta legalmente Procedente que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación Paz Perú - ONG", de ser Aprobado se deberá Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio, la suscripción del Convenio y la documentación necesaria para la implementación y consecución de sus fines.



Que, el Convenio propuesto, tiene como objetivo establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación Paz Perú - ONG, para que en conjunto puedan desarrollar acciones que permitan traer beneficios para la población del distrito de Socabaya en temas sociales, ambientales, etc., con la finalidad además de aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de realizar actividades de cooperación interinstitucionales, destinadas a cumplir los fines propios de cada institución, proporcionando bienestar y elevando los niveles de vida de nuestros pobladores. Más aún si estamos frente a un Convenio Marco, que marcara el camino de ambas Instituciones para trabajar de manera conjunta en aras de mejorar aspectos sociales dentro del Distrito de Socabaya.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**



**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación Paz Perú ONG, el cual tiene por objeto establecer los términos de cooperación y coordinación entre las partes que les permita poner en marcha un plan al servicio de la comunidad, comprometiéndose a realizar acciones conjuntas en beneficio de la población de Socabaya.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Social.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Socabaya  
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Socabaya  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE